

Viernes, 28 de agosto de 1998

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan operación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público

DECRETO SUPREMO Nº 087-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 839 se creó la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI, como el único organismo encargado de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser otorgados en concesión al sector privado, disponiéndose además su incorporación dentro del Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 025-98 se transfiere las funciones, atribuciones y competencia otorgadas a la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI), a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI);

Que, mediante el Artículo 5 del referido Decreto de Urgencia se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar, mediante Decreto Supremo, las modificaciones presupuestarias que sean requeridas para el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 025-98;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para 1998;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley Nº 26703, de Gestión Presupuestaria del Estado modificada por la Ley Nº 26884 y el Artículo 11 de la Ley Nº 26894, del Presupuesto del Sector Público para 1998;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 1998, hasta por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILCIENTO VEINTIUNO Y 12/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 366 121,12), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:		Gobierno Central
PLIEGO	:	001	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	:	005	Comisión de Promoción de Concesiones Privadas
FUNCION	:	03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	:	006	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	:	0005	Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD	:	1 00397	Promoción de la Inversión Privada en Obras y Servicios Públicos

(En Nuevos Soles)

FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios	
5. <u>GASTOS CORRIENTES</u>				<u>7 623 215,93</u>
3 Bienes y Servicios				7 623 215,93
			SUBTOTAL	----- 7 623 215,93 =====
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
FINANCIAMIENTO	:	09	Recursos Directamente Recaudados	
5. <u>GASTOS CORRIENTES</u>				<u>217 100,00</u>
3. Bienes y Servicios				217 100,00
6. <u>GASTOS DE CAPITAL</u>				<u>225 653,46</u>
7 Otros gastos de Capital				225 653,46
			SUBTOTAL	----- 442 763,46 =====
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
FINANCIAMIENTO	:	11	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno	
5. <u>GASTOS CORRIENTES</u>				<u>1 674 052,00</u>
3 Bienes y Servicios				1 674 052,00
			SUBTOTAL	----- 1 674 052,00 =====
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
FINANCIAMIENTO	:	13	Donaciones y Transferencias	
5. <u>GASTOS CORRIENTES</u>				<u>3 626 099,73</u>
3 Bienes y Servicios				3 626 099,73
			SUBTOTAL	----- 3 626 099,73 =====
			TOTAL GENERAL	13 366 121,12 ===== (*)

(*) Por medio del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 110-98-PCM, publicada el 04-09-98, se aprueba el desagregado a nivel funcional programático de los recursos transferidos mediante este Decreto Supremo, hasta el por el monto que detalla.

Artículo 2.- Los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo desagregan la Transferencia de Partidas mediante Resolución del Titular del Pliego dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Copia de la resolución a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se remite a los organismos señalados en el Artículo 5 de la Ley N° 26894 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

RICARDO MARQUEZ FLORES
Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas